H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen CC/CE 13-14/034/2014, de fecha 6 de junio de 2014, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias propone aprobar la modificación del programa académico de la **Maestría en Ciencias en Biosistemática y Manejo de Recursos Naturales y Agrícolas**, y

# R e s u l t a n d o:

1. Que con fecha 23 de octubre de 2007, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2007/221, relacionado con la creación del programa académico de la Maestría en Ciencias en Biosistemática y Manejo de Recursos Naturales y Agrícolas, a impartirse en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, a partir del ciclo escolar 2008-A.
2. Que con fecha 02 de julio de 2010, el H. Consejo General Universitario aprobó dictamen número I/2010/220, relacionado con la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias en Biosistemática y Manejo de Recursos Naturales y Agrícolas, a impartirse en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, la cual consistió en eliminar la numeración de los Cursos Básicos del Área de Formación Básica Común y de los Tópicos Selectos del Área de Formación Especializante, a partir del ciclo escolar 2010-B.
3. Que con fecha 10 de diciembre de 2012, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2012/349, relacionado con la modificación del resolutivo segundo del dictamen número I/2007/221, de fecha 23 de octubre de 2007, mediante el cual se aprobó la creación del programa académico de la Maestría en Ciencias en Biosistemática y Manejo de Recursos Naturales y Agrícolas, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, consistente en eliminar de la estructura del plan de estudios la Estancia Académica o de Investigación, a partir del ciclo escolar 2013-B.
4. Que en el resolutivo cuarto del dictamen número I/2007/221, de fecha 23 de octubre de 2007, mediante el cual se aprobó el programa académico de la Maestría en Ciencias en Biosistemática y Manejo de Recursos Naturales y Agrícolas, se menciona textualmente:

*“El ingreso de este programa académico será anual, siendo requisito contar con el número mínimo de 3 y máximo de 15 alumnos requeridos para abrir una promoción del programa. En caso de no contar con el mínimo requerido señalado, la Junta Académica, con fundamento en los criterios académicos y de calidad, decidirá en lo conducente.”*

1. La Junta Académica de la Maestría, una vez que analizó la evolución del ingreso de estudiantes a nuestro programa, la infraestructura y el personal docente con el que cuenta, acordó en reunión que el límite máximo de aspirantes admitidos quede abierto, razón por la cual propuso a la Comisión de Educación del Consejo del Centro Universitario de Ciencias Biologicas y Agropecuarias modificar el resolutivo señalado, propuesta que fuera aprobada mediante dictamen CC/CE 13-14/034/2014, de fecha 6 de junio de 2014.
2. Los criterios académicos y de calidad para la selección de los aspirantes son:
	1. capacidad académica, lo cual se avala con el expediente de cada uno de los aspirantes;
	2. los aspirantes presentarán un proyecto de investigación adecuado a los objetivos de la Maestría, el cual debe contar con apoyo económico y de instalaciones para llevarlo a cabo;
	3. Adicionalmente, los aspirantes que tengan empleo, deberán recibir no solo la autorización de la empresa en donde laboran, si no también contar con financiamiento total para su trabajo de tesis.

En virtud de los resultandos antes expuestos y

C o n s i d e r a n d o:

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica.
4. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
5. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
6. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
7. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -debidamente fundado y motivado- el cual se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

1. Que de conformidad con el artículo 86, fracciones II y IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad, así como proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
2. Que tal y como lo prevé el artículo 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al Consejo General Universitario.
3. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, tienen a bien proponer los siguientes

R e s o l u t i v o s:

**PRIMERO.** Se modifica el resolutivo cuarto del dictamen I/2007/221, de fecha 23 de octubre de 2007, a través del cual se crea el programa académico de la Maestría en Ciencias en Biosistemática y Manejo de Recursos Naturales y Agrícolas, a impartirse en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, a partir del ciclo escolar 2014 “B”, para quedar como sigue:

*“****CUARTO****: La Junta Académica propondrá al Rector del Centro el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios de calidad”.*

**SEGUNDO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica y debido a la necesidad de lanzar la convocatoria para que los alumnos inicien en agosto próximo, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

**"PIENSA Y TRABAJA"**

***“Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco”***

Guadalajara, Jal., 25 de julio de 2014

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Héctor Raúl Solís Gadea | Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas |
| Dra. Leticia Leal Moya | Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez |
| Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez | Dr. Martín Vargas Magaña |
| C. Dejanira Zirahuen Romero Lupercio | C. José Alberto Galarza Villaseñor |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos